

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN HABILIDADES Y USOS DIGITALES PARA ADULTOS MAYORES

Exp. 79/2022

1. Contexto

La Fundació Mobile World Capital Barcelona (en adelante, “**MWCapital**”) es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Promovida por la Vicepresidencia primera del Gobierno de España - el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital-, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, MWCapital también cuenta con el apoyo de Telefónica, Orange, Vodafone, Caixabank y Damm como partners corporativos y miembros de su Patronato.

MWCapital vertebra su actividad alrededor de cuatro (4) ejes: la innovación, conectando a la comunidad emprendedora; la tecnología, impulsando el cambio a través de esta; el talento, promoviendo la competitividad digital; y la sociedad, reflexionando sobre el impacto social de la tecnología. La actividad desarrollada por MWCapital cuenta con financiación pública y privada.

En el marco del eje de sociedad, MWCapital reflexiona sobre el impacto de la tecnología en la sociedad e impulsa el progreso social en la economía digital, utilizando el impacto de la tecnología en la sociedad para fomentar el empoderamiento ciudadano. Los programas asociados a esta actividad son Digital Future Society y Mobile Week.

Para más información, consultar el siguiente enlace: <https://mobileworldcapital.com/es/>

L’Hospitalet 6.0 es una iniciativa del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat que cuenta con la Fundació Mobile World Capital Barcelona como partner estratégico de la misma para

situar a la ciudad en la vanguardia de las tecnologías digitales sin dejar nadie atrás (en adelante, “**LH6.0**”).

En este sentido, la iniciativa parte del reconocimiento y compromiso de la ciudad con la “Carta Catalana para los derechos y responsabilidades digitales” y pretende impulsar la transformación digital en los seis (6) distritos de la ciudad.

Las prioridades de la iniciativa se centran en la lucha contra la brecha digital, el fomento del talento digital y el reciclaje profesional digital, la digitalización de la administración y su relación con la ciudadanía, y la transformación digital del tejido productivo de la ciudad.

Uno de los objetivos principales de LH6.0 es la de mejorar las habilidades y usos digitales de la ciudadanía del municipio. En este sentido, uno de los colectivos prioritarios de la estrategia LH6.0 es el de los adultos mayores (personas a partir de 55 años), siendo uno de los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad hacia la exclusión digital.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato. Idoneidad del objeto y su contenido.

En base al contexto arriba mencionado, existe la voluntad de desarrollar un programa de formación para la mejora de las habilidades y usos digitales básicos e intermedios para el colectivo de adultos-mayores residentes en el municipio de L'Hospitalet del Llobregat, con el objetivo de mejorar su capacidad, autonomía y seguridad en el uso, y navegación en el entorno digital.

Con este objetivo se hace necesario contar con un soporte externo para el desarrollo de dicha actividad.

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dada la consideración de MWCcapital como entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la prestación de dicho servicio debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “**LCSP**”).

Finalmente, hay que tener en consideración la falta de medios propios para la ejecución del contrato por parte de MWCcapital dado que no cuenta con personal en plantilla con las atribuciones objeto del contrato ni puede asumir la dimensión que abarca esta prestación.

3. Objeto y naturaleza del contrato

El objetivo del servicio es el proveer un servicio de formación y mejora de las habilidades y usos digitales básicos e intermedios para el colectivo de adultos-mayores de L'Hospitalet del Llobregat, con tal de empoderarlos, fortaleciendo su autonomía y seguridad en el uso de recursos, programas y plataformas digitales.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

Códigos CPV:

- 80400000-8 (Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza)
- 80510000-2 (Servicios de formación especializada)

4. División en lotes

El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del proyecto desde un punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

5. Procedimiento de adjudicación

La naturaleza del contrato, sus características, y su valor estimado comportan tramitar la licitación por el procedimiento abierto (no armonizado) como procedimiento ordinario de adjudicación. Asimismo, corresponde la tramitación ordinaria, dado que no se advierten motivos excepcionales que precisen de una mayor celeridad.

6. Órgano de contratación

El Director General de MWCapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha 19 de noviembre de 2019.

7. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€)**, IVA excluido. La partida de IVA (21%) es de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400.-€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el precio del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (*)
Trabajos preparatorios	5.000.-€
Formación a formadores	5.000.-€
Organización y desarrollo de los talleres	14.000.-€
Campaña de captación de participantes	12.000.-€
Seguimiento y evaluación de resultados	4.000.-€

(*) Los importes son IVA excluido.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€)**.

8. Duración

Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2023

No se prevé la posibilidad de prórroga.

9. Criterios de solvencia

Todas las entidades licitadoras, ya sean nacionales o extranjeras, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

9.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

- 9.1.1. Volumen anual de negocio:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 60.000 euros.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.1.2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales asociados a la actividad objeto del contrato.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 euros.

9.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

9.2.1. Experiencia: Una relación de los principales servicios de capacitación y formación en habilidades y usos digitales básicas e intermedias (3) años, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) empresas públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional.

Medios de acreditación: Una declaración responsable que relacione los principales servicios de formación y capacitación realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, incluyendo los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.

9.2.2. Conocimientos específicos: Por razón de la naturaleza del proyecto las entidades adjudicatarias deberán acreditar conocimientos específicos en los ámbitos:

- Habilidades y usos digitales básicos e intermedios
- Formación y geragogía
- Gestión de proyectos

Medio de acreditación: Aportación de documentación acreditativa o certificativa de la ejecución de, al menos, un (1) proyecto de gestión de contenidos desarrollado para cada uno de los referidos ámbitos.

10. Criterios de adjudicación

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 49 PUNTOS)

Se establece un umbral mínimo de calidad de 30 puntos sobre 49.

a) Propuesta, planificación y evaluación del proyecto (hasta un máximo de 49 puntos)

1. Propuesta de proyecto (hasta un máximo de 24 puntos)

Las entidades adjudicatarias deberán presentar una propuesta general de proyecto de formación y mejora de las habilidades y usos digitales básicos e intermedios para el colectivo de adultos-mayores de L'Hospitalet del Llobregat.

Se valorará la propuesta de valor, la metodología, y la viabilidad técnica de la propuesta.

2. Plan de captación de participantes (hasta un máximo de 15 puntos)

Las entidades adjudicatarias deberán presentar un plan detallado que indique como se captará a los participantes de las para las actividades formativa.

El plan deberá hacer una proyección de participantes, mediante la metodología propuesta, cuantas personas del colectivo considera que podrá captar para su participación en las actividades formativas.

El plan deberá prever la captación de las personas del colectivo “no-organizadas” para que participen en los talleres y actividades formativas organizadas en el marco del proyecto.

3. Cronograma y plan de trabajo (hasta un máximo de 5 puntos)

Las entidades adjudicatarias deberán presentar un plan de trabajo y un cronograma que permita visualizar las tareas por cada fase del proyecto y los plazos estipulados.

Se valorará la estructura, orden, claridad y la calendarización de la información contenida en este apartado.

4. Plan de evaluación (hasta un máximo de 5 puntos)

Las entidades adjudicatarias deberán presentar una propuesta de plan de evaluación del proyecto, con tal de analizar los resultados de los talleres, durante el proyecto y una vez concluido.

Se valorará la metodología y simplicidad del plan de evaluación y su adecuación a los objetivos e implementación del proyecto.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 51 PUNTOS)

a) Oferta económica (hasta un máximo de 25 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las entidades licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía (de Barcelona), de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según el que dispone el artículo 149.2.b) de la LCSP:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica

que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta cuando incurra en baja temeraria y se compruebe que no puede cumplir con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

b) Número total de contenidos impartidos (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará positivamente aquellas propuestas que aumenten el número de contenidos formativos identificados, desarrollados e impartidos.

Número de beneficiarios	Puntos
12 contenidos	0
13 contenidos	2
14 contenidos	4
15 contenidos	6
16 contenidos	8
17 o más contenidos	10

c) Número total de talleres y actividades formativas (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará positivamente aquellas propuestas que aumenten el número de talleres y actividades formativas previstas durante el proyecto.

Número de beneficiarios	Puntos
40 actividades formativas	0
Entre 41 y 45 actividades formativas	2
Entre 46 y 50 actividades formativas	4
Entre 51 y 55 actividades formativas	6
Entre 56 y 60 actividades formativas	8
Más de 61 actividades formativas	10

d) Número total de personas voluntarias formadas (hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorará el número de personas voluntarias formadas para que impartan los diferentes módulos formativos

Número de beneficiarios	Puntos
15 voluntarios formados	0
16 voluntarios formados	1
17 voluntarios formados	2
18 voluntarios formados	3
19 voluntarios formados	4
20 o más voluntarios formados	6

11. SUBCONTRATACIÓN

Se admite, a excepción de las tareas consideradas críticas, que tendrán que ser expresamente ejecutadas por el contratista.

No se pueden subcontratar las tareas de gestión principal y roles que son críticos para el correcto desarrollo del proyecto.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

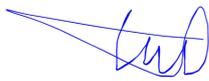
La Mesa de contratación estará constituida por:

- Presidenta: **Cristina Colom**; Directora del programa Digital Future Society de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Duelo**; Legal Manager de MWCcapital;

- Vocal: **Diana López**; Head of Finance de MWCcapital;
- Vocal técnico 1: **Marc Payola**; Digital Inclusion Coordinator, o persona en quien delegue; y
- Vocal técnico 2: **Eduard Martin**; CIO & Intelligent Connectivity Director, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

En Barcelona, a 7 de junio de 2022



Cristina Colom
Digital Future Society Director